



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Crea el Programa de Especialidad en Neurología Adulto y aprueba el Plan de Estudios y Reglamento del mismo.**

---

TEMUCO, 14 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 4003/2023

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en Acta de Sesión Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión Especialidades de fecha 06 de noviembre de 2023, se aprobó la Creación del Programa de Especialidad en Neurología Adulto.

2. Que, en Relación de Acuerdo de Consejo de Facultad, Sesión Ordinaria N°09 de fecha 16 de noviembre de 2023, se aprobó el Programa Especialidad Neurología Adulto.

3. Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva de la Universidad de La Frontera, en Sesión extraordinaria N°236 de fecha 05 de diciembre de 2023 y previo informe favorable del Consejo Académico extraordinario N°296 de fecha 23 de noviembre de 2023, acordó aprobar la Creación de la Especialidad en Neurología Adulto, su Plan de Estudio y Reglamento Interno del mismo.

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

5. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente propuesta de creación del Programa de Especialidad en Neurología Adulto.

**RESUELVO:**

**1°) CREASE el Programa de Especialidad en Neurología Adulto.**

**2°) APRUEBASE el Plan de Estudio y Reglamento Interno del Programa de Especialidad en Neurología Adulto.**

### **PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA ADULTO**

Para el cumplimiento del plan de estudios se requiere de un período de formación de 48 semanas anuales por tres años de forma continuada, a tiempo completo, 44 horas semanales.



Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	PRE REQUISITO	
					T	P						
<b>Nivel I</b>												
1	Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)	Básica	T/P	4	2	2	16	1	4	20	No	
2	Medicina Basada en Evidencia e Introducción a la metodología de la investigación clínica	Básica	Teórico	15	3	0	45	3	45	90	No	
3	Bioética	Básica	Teórico	23	2	0	46	1	23	69	No	
4	Neurociencias	Especializada	Teórico	48	2	0	96	1	48	144	No	
5	Clínica Neurológica I	Especializada	T/P	48	5	35	1920	2	96	2016	No	
6	Examen de Continuidad	Especializada	T/P	1	2	4	6	30	30	36	No	
7	Urgencia Neurológica I	Especializada	Práctico	48	0	24	1152	2	96	1248	No	
8	Examen Anual Primer Año	Especializada	T/P	1	2	4	6	30	30	36	5, 6 y 7	
<b>TOTAL HORAS NIVEL I</b>					<b>439</b>	<b>2848</b>	<b>3287</b>		<b>372</b>	<b>3659</b>		
<b>Nivel II</b>												
9	Neurroradiología	Especializada	T/P	8	2	38	320	4	32	352	5	
10	Neuropediatría	Especializada	T/P	4	2	38	160	2	8	168	8	
11	Neurocirugía	Especializada	T/P	4	2	38	160	4	16	176	8	
12	Neuromuscular	Especializada	T/P	4	2	38	160	2	8	168	8	
13	Neurofisiología	Especializada	T/P	4	2	38	160	2	8	180	8	
14	Demencia	Especializada	T/P	8	2	38	320	2	16	336	8	
15	Epilepsia	Especializada	T/P	4	2	38	160	2	8	168	8	
16	Neurocrítico	Especializada	T/P	8	2	38	320	4	32	352	8	
17	Neuro inmunología/ Neuro oftalmología	Especializada	T/P	4	2	38	160	2	8	168	8	
18	Autocuidado y Humanización en salud	Especializada	Teórico	24	2	0	48	1	24	72	8	
19	Investigación Clínica I	Especializada	T/P	24	1	1	48	2	48	96	8	
20	Urgencia neurológica II	Especializada	Práctico	48	0	24	1152	2	96	1248	7	
21	Examen Anual Segundo Año	Especializada	T/P	1	2	4	6	30	30	36	8 y 20	
<b>TOTAL HORAS NIVEL II</b>					<b>170</b>	<b>3004</b>	<b>3174</b>		<b>334</b>	<b>3520</b>		
<b>Nivel III</b>												
22	Psiquiatría	Especializada	T/P	8	2	38	320	4	32	352	8	
23	Trastornos del Movimiento	Especializada	T/P	4	2	38	160	2	8	168	8	
24	Clínica Neurológica II	Especializada	T/P	28	5	35	1120	2	56	1176	8	
25	Electivo de la Especialidad	Especializada	T/P	8	2	38	320	4	32	352	21	
26	Investigación Clínica II	Especializada	T/P	24	1	1	48	2	48	96	19	
27	Urgencia Neurológica III	Especializada	Práctico	48	0	24	1152	2	96	1248	21	
28	Examen Final de la especialidad	Actividad de titulación	T/P	1	2	4	6	30	30	36	1 a 27	
<b>TOTAL HORAS NIVEL III</b>					<b>206</b>	<b>2920</b>	<b>3126</b>		<b>302</b>	<b>3428</b>		
<b>TOTAL</b>					<b>815</b>	<b>8772</b>	<b>9587</b>		<b>1008</b>	<b>10607</b>		



## REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA ADULTO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El programa de formación de Especialistas en Neurología Adulto de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en el campus de la salud Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El reglamento general de especialidades de la Universidad de La Frontera.
- El reglamento de obligaciones financieras y de becas de los estudiantes de postgrado y especialidades.
- El reglamento de convivencia universitaria estudiantil.

**Artículo 2.** El programa conduce al título de Especialista en Neurología Adulto. Tiene una duración de 3 años, equivalentes a 10.607 horas cronológicas totales (9587 intra-aula y 1008 horas de trabajo autónomo), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

### TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

**Artículo 3.** En relación a los objetivos del Programa:

#### **Objetivo General:**

Formar médicos Especialistas en Neurología Adulto, con sólida formación en medicina basada en la evidencia, desarrollo de pensamiento crítico y competencias técnicas que lo capacite para el diagnóstico y tratamiento integral de personas con patologías neurológicas, bajo principios bioéticos y humanizadores de la profesión. Así como en la gestión y administración de recursos en una unidad de pacientes neurológicos, tanto a nivel local como internacional.

#### **Objetivos Específicos:**

- Desarrollar destrezas en anamnesis y examen neurológico exhaustivo para un adecuado planteamiento diagnóstico.
- Favorecer la integración de métodos diagnósticos, antecedentes clínico epidemiológicos y exámenes complementarios que aporten a un correcto diagnóstico, y jerarquización de problemas clínicos según gravedad.
- Desarrollar el conocimiento y destrezas para adoptar medidas farmacológicas y no farmacológicas, incluyendo integración de medidas de manejo multidisciplinario, para el tratamiento de personas con patologías neurológicas.
- Desarrollar el conocimiento y destrezas para manejar tecnologías implicadas en procedimientos invasivos y no invasivos para el tratamiento de personas con patologías neurológicas.
- Favorecer la implementación de medidas de educación al paciente con patología neurológica y su familia, para obtener mejores resultados terapéuticos.
- Favorecer el cumplimiento de las medidas de seguridad y calidad en la atención, y la optimización de recursos técnicos y humanos de una unidad de pacientes con patologías neurológicas
- Favorecer el desarrollo de pensamiento crítico, búsqueda del conocimiento y comunicación efectiva con pacientes, familias y equipos de salud.
- Favorecer la participación en trabajos de investigación que aporten al conocimiento y desarrollo de la especialidad.

**Artículo 4.** Perfil de ingreso y egreso para la Especialidad en Neurología Adulto:

#### **Perfil de ingreso:**

Quien postule al programa de Especialidad Neurología Adulto deberá ser una Médica Cirujana o un Médico Cirujano con capacidad de demostrar interés en la especialidad, disposición al trabajo asistencial y desarrollo académico, valoración del trabajo en equipo como algo indispensable en el desarrollo profesional y actitud colaborativa, considerando los principios éticos y



humanizadores de la profesión. Es valorada su participación activa en investigación, su formación profesional continua y su manejo de inglés técnico escrito.

**Perfil de egreso:**

La o el Especialista en Neurología Adulto formado en la Universidad de La Frontera es una médica o un médico con capacidades para: 1. Evaluación Diagnóstica en pacientes desde los 15 años con sospecha de patología neurológica y su posterior 2) tratamiento Integral, 3) Prevención primaria y secundaria y 4) gestión y administración de recursos en una unidad de pacientes neurológicos.

Posee formación en neurología hospitalaria, especialidades en neurología, neurología de urgencia, especialidades complementarias, formación general, gestión e investigación.

Su formación le habilita para:

- 1.1 Identificar y jerarquizar problemas clínicos según gravedad.
- 1.2 Desarrollar un examen neurológico exhaustivo para un adecuado planteamiento diagnóstico y pronóstico.
- 1.3 Integrar métodos diagnósticos, antecedentes clínicos epidemiológicos y exámenes complementarios que aporten a un correcto diagnóstico.
- 2.1 Adoptar medidas farmacológicas y no farmacológicas para el tratamiento de paciente con patologías neurológicas.
- 2.2 Definir adecuados procedimientos para tratamientos en paciente con patologías neurológicas.
- 2.3 Manejar la tecnología implicada en los procedimientos tanto invasivos como no invasivos requeridos para el tratamiento de patologías neurológicas
- 2.4 Integrar medidas de manejo multidisciplinario en pacientes con patologías neurológicas.
- 2.5 Implementar medidas de educación al paciente y/o su familia para cooperar al mejor resultado de los tratamientos.
- 3.1 Educar en estrategias de prevención a paciente, familia, equipo de salud y comunidad.
- 4.1 Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad y calidad en la atención de una unidad de pacientes con patologías neurológicas.
- 4.2 Optimizar el uso de recursos técnicos y humanos para el adecuado costo – beneficio de las intervenciones.

Tiene además la capacidad de una adecuada comunicación con pacientes, su familia y equipos interdisciplinarios. Desarrollo permanente del pensamiento crítico y búsqueda del conocimiento. Todo ello bajo principios bioéticos y humanizadores de la profesión, basados en la ética y la responsabilidad social, tanto a nivel local como internacional.

La médica o el médico Especialista en Neurología Adulto de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en centros de salud públicos y privados, en instituciones de educación superior y en el ejercicio privado de su profesión.

### **TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

**Artículo 5.** Podrán postular a este programa de Especialidad, quienes sean médicas cirujanas o médicos cirujanos que se hayan titulado en universidades chilenas o extranjeras y que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

**Artículo 6.** La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público organizado por MINSAL y/o concursos locales de los Servicios de Salud (para becas CONNI, EDF y CONE-SS), debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número de cupos disponibles y la distribución por modalidad de financiamiento.
- b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados y becas de excelencia académica.



El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad de la Dirección del programa y del Comité Académico informar los cupos anuales, acordes con la capacidad de formación y criterios establecidos para ello.

**Artículo 7.** En el caso de estudiantes dependientes del Ministerio de Salud, su selección será realizada por el MINSAL y habilitadas o habilitados por el Centro Formador.

En el caso de concurso UFRO y autofinanciado, su selección será realizada por el Comité Académico del Programa y una o un representante de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Medicina, quienes constatarán el cumplimiento de los requisitos mínimos, calificará los antecedentes y definirá la ponderación.

**Artículo 8.** Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y, además, los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médica Cirujana o Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjeras debidamente convalidadas.
2. Examen EUNACOM aprobado para egresadas o egresados desde el año 2004.
3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
4. No haber sido eliminada o eliminado de programas de formación de especialista durante los 10 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
5. Evaluación de aptitudes profesionales.

**Artículo 9.** La selección de quienes postulen y la habilitación para el caso de cupos ministeriales, será efectuada por el Comité Académico del Programa y se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, considerando los siguientes requisitos de ingreso adicionales, que serán presentados a las y los postulantes en el momento de la entrevista:

**a) Ponderación de 70%**

Entrevista personal realizada por una Comisión de Habilitación designada por la Dirección del Programa, compuesta por profesoras acreditadas y profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	70%
Antecedentes Académicos previos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos de capacitación y perfeccionamiento.</li> <li>• Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados.</li> <li>• Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a congresos (autora, autor, coautora, coautor, ponencias, posters, videos).</li> </ul>	30%

**b) Ponderación de 30%**

Examen Eunacom según percentil de titulación	50%
Calificación Médica Nacional (equivalente en caso de médicas egresadas o médicos egresados de universidades extranjeras).	50%

**Artículo 10.** Una vez aceptadas o aceptados en el programa, las y los estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud, otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirán la condición de “Estudiantes de la Universidad de La Frontera”.

**Artículo 11.** Con los antecedentes respectivos, y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades, quienes hayan sido seleccionados deberán formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con la Directora o Director del programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

**Artículo 12.** Quien haya adquirido la condición de estudiante regular, podrá desistir de su continuidad en el programa de especialidad sólo durante el primer mes de formación. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e



Investigación de la Facultad, con copia a la Dirección Académica de Postgrado y al MINSAL (todo ello en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).

**Artículo 13.** En su calidad de estudiantes se regirán por Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), y dependerán administrativamente del Servicio de Salud del que esté contratada o contratado y académicamente de la Dirección del Programa de Especialidad, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera, de conformidad con el Reglamento General de Especialidades y por el presente reglamento.

**Artículo 14.** Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera mediante Resolución Exenta.

**Artículo 15.** La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continua. La interrupción de estudios será resuelta por el Comité Académico del Programa y, en caso de ser aprobada, dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para la emisión de la correspondiente resolución.

El plazo máximo de permanencia en el programa es de cuatro años, incluido licencias médicas y permisos pre y post natales, de acuerdo con lo estipulado en este mismo reglamento.

**Artículo 16.** En su calidad de estudiante tendrá derecho a 5 días de permiso anuales y un período de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por la Dirección del Programa.

#### **TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 17.** El programa estará a cargo de una Directora o Director y contará con un Comité Académico y un cuerpo de profesoras y profesores, acreditadas o acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La administración del plan de estudios dependerá de la Dirección del programa y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.

La Directora o Director del programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrada o nombrado por la Rectora o el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelecta o reelecto por una sola vez.

**Artículo 18.** Funciones de la Dirección del Programa:

- Administrar y dirigir el programa en sus aspectos académicos y administrativos.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la especialidad.
- Velar que las académicas y los académicos del programa estén acreditadas o acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

**Artículo 19.** El Comité Académico del programa prestará apoyo a las funciones académicas de la Dirección del programa y estará integrado por al menos 2 (dos) profesoras o profesores pertenecientes a la planta académica de la Universidad. Serán designadas o designados por la Rectora o el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con la confianza de la Rectora o el Rector, por un período de 4 años, pudiendo ser designadas o designados por un siguiente período.

**Artículo 20.** El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria prestar apoyo a las funciones académicas de la Dirección del Programa, velar por la correcta ejecución del programa en funciones tales como: Participar en proceso de selección de la o el postulante, convalidación de actividades, liderar junto a la Directora o Director procesos de acreditación con fines de acreditación y mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.



## **TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LA Y EL ESTUDIANTE**

**Artículo 21.** En su calidad de estudiante deberá cumplir con el programa de formación de la Especialidad de Neurología y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen. La jornada de desempeño será de 44 horas semanales, además de realizar las residencias que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa los que serán coordinados por la Dirección del Programa.

**Artículo 22.** Como estudiante será responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

**Artículo 23.** La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, la Dirección Académica de Postgrado, a petición de la Dirección del Programa, podrá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de la o el estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

Para tal efecto la Directora Académica o Director Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a) Informe de la médica o el médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
- b) Informe fundado de una Comisión nombrada por la Dirección Académica de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible de la o el estudiante. Tal Comisión estará integrada por una médica o un médico especialista en la patología (distinta o distinto al tratante), la Directora o Director del programa, la Directora o Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y la encargada o encargado del Servicio de Salud Estudiantil.

La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud de la Dirección Académica de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante resolución.

**Artículo 24.** Anualmente, en su calidad de estudiantes, podrán elegir por votación directa, en acuerdo con la Dirección del Programa, a una o un estudiante de los últimos años para que les represente en carácter de “Jefa o Jefe de Residentes”. Dicha designación se renovará cada año y le corresponderá:

- Comunicar las actividades relevantes y los cambios que se produzcan a quienes sean parte del Programa.
- Facilitar la inducción a quienes se integran al Programa.
- Cooperar en la coordinación de las actividades propias del programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del programa de formación cuya participación pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de estudiantes ante quien corresponda en los intereses de cada una de ellas o cada uno de ellos.

Otras funciones propias del programa que no signifiquen delegar responsabilidades de la Dirección del Programa ni de su Comité Académico.

## **TÍTULO VI DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

**Artículo 25.** Cada estudiante será evaluada o evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo con la programación y según el nivel en que se encuentre. La



forma de evaluación y los contenidos serán informados anticipadamente en la respectiva actividad curricular.

**Artículo 26.** Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia de sus actividades académicas a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la Dirección del Programa.

Además, deberá llevar un registro de sus actividades clínicas. Dicho registro debe contener listado de las atenciones en las que ha participado como estudiante del programa y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés. Deberá informarlas cuando la Directora o Director del programa así lo requiera.

**Artículo 27.** La formación del Especialista en Neurología Adulto se caracteriza por realizar actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, con debida supervisión, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, clases tutoriales con especialistas entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.

**Artículo 28.** Será requisito para poder rendir el examen final, que la o el estudiante haya participado en actividades de investigación y muestre evidencias de participación en proyectos, congresos nacionales o internacionales de la especialidad, entre otros, habiendo indicado como vinculación "Programa de Especialidad en Neurología Adulto, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá contar con la asesoría de una o un tutor designado por la Dirección del Programa".

**Artículo 29.** Al término del primer semestre de su primer año deberá rendir un Examen de Continuidad. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

**Artículo 30.** Al finalizar el 1° y 2° año, deberá rendir, durante una semana, un Examen Anual que comprende dos fases, fase teórica-oral y fase práctica. La fase teórica-oral será ante comisión designada por la Dirección del Programa, y corresponderá a un 60% de la nota del examen. La fase práctica será evaluada por académicas acreditadas y académicos acreditados y colaboradores del programa designadas o designados por la Dirección del Programa y corresponderá al 40% del examen.

La nota mínima de aprobación es un 5.0 en cada una de las fases. En caso de reprobación tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir la fase reprobada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad, será causal de eliminación del Programa.

**Artículo 31.** Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos, etc.) deberán ser informadas por escrito a la Dirección del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si la o el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 32.** La calendarización del Examen de Continuidad, Examen Anual año 1, año 2 y Examen Final de la Especialidad será establecida por la Dirección del Programa, correspondiendo efectuar el Examen Anual para los residentes de primer y de segundo año, antes del inicio del año académico siguiente.

**Artículo 33.** Para rendir en el 3° año el Examen Final de Especialidad, deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el programa y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado horas totales de notas del plan de estudios. Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios podrá tramitar su expediente de título de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades.

El Examen Final de Especialidad será rendido ante profesoras designadas o profesores designados por la Dirección del Programa, quienes deberán estar acreditadas o acreditados



como permanentes y/o colaboradoras o colaboradores del programa. El examen constará de una fase teórica oral y otra fase práctica.

- a) La fase teórica oral, considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los 3 años de formación. Se entregará a cada estudiante un temario a preparar. En el momento del examen la comisión evaluadora seleccionará desde un set de preguntas previamente definido, las ha de realizar para el examen. La nota mínima de aprobación es un 5.0 y corresponderá al 40% de la nota final del examen.
- b) La fase práctica, constará de actividades clínicas en los centros respectivos supervisado por una tutora o tutor designados por la Dirección del Programa, pudiendo contar con algún especialista de otro centro en carácter de invitado, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0. Dicha evaluación corresponderá al 60% de la nota final del examen especialidad.

Quien repruebe el Examen Final de Especialidad, ya sea en su fase teórica oral y/o práctica, deberán rendir un examen de repetición de la fase reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación de la fase teórica oral y práctica deberá ser un 5,0. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las fases, será causal de eliminación del programa.

**Artículo 34.** El promedio anual del 1°, 2° y 3° año se calculará:

1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	60%
	Examen de Continuidad	10%
	Examen Anual año 1 Teórico oral 60% Práctico 40%	30%
2ª año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	70%
	Examen Anual año 2 Teórico oral 60% Práctico 40%	30%
3° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3	100%

La Nota Final de Título de la Especialidad, se calcula:

Promedio aritmético entre: año 1, año 2 y año 3.	70%
Examen Final de Especialidad Fase teórica oral 60% Fase Práctica 40%	30%

## TÍTULO VII DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

**Artículo 35.** En su calidad de estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

En virtud de dichos artículos, la solicitud de postergación de estudios sólo se podrá ejercer si no se ha inscrito asignaturas en el respectivo período y se formalizará mediante una solicitud escrita a la Dirección del programa, a más tardar la tercera semana del inicio del período lectivo. La solicitud será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada será remitida a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico del estudiante.



La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un período académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida a la Dirección del programa que señale las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el calendario académico de postgrado. En la misma solicitud la o el estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. La solicitud será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, con el objetivo de ingresar el movimiento académico en su registro académico, lo que invalida automáticamente toda calificación parcial obtenida durante el período académico interrumpido.

**Artículo 36.** Si al momento de la reincorporación el programa es diferente al vigente a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las actividades curriculares cursadas para su convalidación con las del nuevo programa.

El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir a la o el solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

**Artículo 37.** En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (período pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por la Dirección del Programa.

**Artículo 38.** En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación, la Dirección del Programa y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

**Artículo 39.** El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.

**Artículo 40.** La participación de las y los estudiantes en congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autora o autor, por su antigüedad como estudiante en el programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos para la asistencia a dichos congresos serán solicitados por escrito a través del formulario respectivo dirigido a la Dirección del Programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas previamente a la Jefa o el Jefe de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

**Artículo 41.** Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá contar con la autorización y ser tramitada por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

**Artículo 42.** Toda asistencia a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, si Dirección del Programa lo estima conveniente, deberá constar en un informe escrito o exposición de este, especificando la participación que tuvo en el evento. Si se omite el informe requerido, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.

## **TITULO VIII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 43.** Serán causales de eliminación del programa de formación de la Especialidad en Neurocirugía Adulto las señaladas en el Reglamento General de Especialidades y las causales de eliminación expuestas en el artículo 44 del presente reglamento.

**Artículo 44.** Además de las causales generales, se consideran las siguientes causales específicas de eliminación del programa:

- a) Reprobación del Examen de Continuidad de la Especialidad por segunda vez.



- b) Reprobación del Examen Anual 1° y 2° año rendido por segunda vez.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el período total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el período total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de Especialidad en su fase práctica o teórica oral.

## **TÍTULO IX CONSIDERACIONES FINALES**

**Artículo 45.** Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del programa.

**Artículo 46.** Se deja constancia que se entiende incorporado al presente reglamento la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas en el marco del presente programa, siendo aplicable la normativa a la persona que realiza el comportamiento.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS  
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

**Distribución:**

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina